

Radicación 202100199-99

Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderada judicial por MARIA EUGENIA VALENCIA, contra JOSE MARIA CARPIO ESPAÑA, la que, al ser estudiada, observa el Juzgado que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. Debe la apoderada de la parte actora allegar el registro civil de matrimonio de las partes con la respectiva nota marginal de inscripción de la sentencia del divorcio decretado, el cual, a pesar de ser anunciado en la demanda, brilla por su ausencia.
2. La parte demandante no acreditó ni allegó en los anexos de la demanda, la prueba del envío por medio de correo electrónico o físico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, tal como lo consagra la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por MARIA EUGENIA VALENCIA, contra JOSE MARIA CARPIO ESPAÑA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: A la doctora ELSA ECHEVERRY, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8551d6efc5f42bec7b6b048517d088143c6a73264cfc8c47c6b922903e8ff0**

Documento generado en 26/10/2022 07:15:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>